**ADENDA NO. 001**

**POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACION LA INVITACIÓN DEL PROCESO No. MM-ESAL-SE-007-2026**

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL, AMBIENTAL Y REINADO DEL AGUA Y CARNAVAL DE LA NIÑEZ MACANALENSE, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS'

La alcaldesa municipal de Macanal Boyacá**,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que las Entidades Estatales pueden modificar los documentos del proceso mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

Que, dentro del término establecido para la presentación de observaciones a la Invitación Pública, se recibieron solicitudes relacionadas con los requisitos financieros, la experiencia general y específica y la forma de desembolso prevista para la ejecución del convenio.

Que la Entidad realizó el análisis técnico, financiero y contractual de las observaciones presentadas y, como resultado de dicha revisión, consideró procedente modificar parcialmente algunas de las condiciones inicialmente establecidas en la Invitación Pública.

Que las modificaciones determinadas tienen por objeto ajustar las condiciones del proceso de conformidad con el análisis efectuado por la Entidad, procurando que los requisitos establecidos guarden correspondencia con la naturaleza, magnitud y características del objeto contractual y con las condiciones de ejecución previstas.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los aspectos correspondientes de la Invitación Pública, con el propósito de incorporar las condiciones definitivas que regirán el proceso.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el numeral 10.2 de los requisitos habilitantes del PROCESO No. **MM-ESAL-SE-007-2026** adelantado por el municipio de Macanal Boyacá, el cual se considerará en adelante, conforme al siguiente detalle:

***10.2 INDICADORES FINANCIEROS***

*Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal establece criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros a 31 de diciembre de 2025 o, en caso de tenerlo, el certificado del RUP renovado a 2026 y en firme.*

*Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social y, de acuerdo con la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la Entidad tendrá en cuenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o el RUP renovado a 2026 y en firme.*

*Dichos estados financieros de la ESAL deberán acreditar lo siguiente:*

*Capacidad Financiera*

| ***Indicador*** | ***Valor requerido por la entidad*** |
|---|---|
| *índice de Liquidez* | *Mayor o Igual 4,38* |

| | |
|---|---|
| *índice de Endeudamiento* | *Menor o Igual 0,34* |
| *Razón de Cobertura de Intereses* | *Mayor o Igual 6,02* |

*Capacidad Organizacional*

| ***Indicador*** | ***Valor requerido por la entidad*** |
|---|---|
| *Rentabilidad sobre el Patrimonio* | *Mayor o Igual 0,14* |
| *Rentabilidad sobre Activos* | *Mayor o Igual 0,13* |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el numeral 10.3 de los requisitos habilitantes del PROCESO No. **MM-ESAL-SE-007-2026** adelantado por el municipio de Macanal Boyacá, el cual se considerará en adelante, conforme al siguiente detalle:

***10.3 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)***

*Teniendo en cuenta que la experiencia corresponde al conocimiento adquirido por el proponente como resultado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual, y que los requisitos de experiencia deben guardar correspondencia con la naturaleza, magnitud y características del proceso, la Entidad establece condiciones de experiencia adecuadas y proporcionales al objeto a ejecutar.*

*Para tal efecto, se tuvo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades que integran el objeto contractual, las condiciones técnicas previstas, la importancia del proyecto para la entidad territorial, los riesgos asociados a su ejecución y la información analizada en el estudio del sector.*

*En este sentido, la experiencia general estará orientada a acreditar la trayectoria del proponente en la organización, coordinación, producción, logística y/o ejecución de actividades culturales, artísticas y/o recreativas, mientras que la experiencia específica estará dirigida a demostrar experiencia directamente relacionada con la ejecución integral de eventos artísticos y culturales desarrollados en el marco de festividades municipales, de características y magnitud comparables con las previstas en el presente proceso.*

*La experiencia deberá acreditarse mediante contratos y/o convenios celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los numerales siguientes.*

*Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Entidad solicita al proponente acreditar la siguiente experiencia:*

*10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar la suscripción de tres (03) contratos y/o convenios cuyo objeto esté relacionado con la organización o ejecución de actividades culturales o artísticas o recreativas, suscritos con entidades públicas y/o privadas, y que la suma de los presupuestos ejecutados en dichos contratos sea al menos dos (02) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMLMV (988,78 SMLMV).*

*10.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar la suscripción de tres (03) contratos y/o convenios cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de actividades artísticas y culturales en el marco de festividades municipales, que dentro de su alcance incluyan la instalación de sonido, la presentación de grupos musicales, alimentación y hospedaje, suscritos con entidades públicas y/o privadas, y que la suma de los presupuestos ejecutados en dichos contratos sea al menos tres (03) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMLMV (1.483,17 SMLMV).*

***10.3.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

*El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa.*

***La experiencia Pública se acreditará así:***

- *Copia del contrato o convenio y acta de liquidación de este, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.*

***La experiencia Privada se acreditará así:***

- *Copia del contrato*

- *Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.*
- *Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista*
- *Copia de la factura legal con registro DIAN.*
- *Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.*

***Experiencia plural:***

- *Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura, no obstante, uno de los miembros deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia.*

***Para subcontratos:***

- *Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas previamente; acreditando también tal condición, el contratista principal.*
- *Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, el proponente deberá aportar los documentos establecidos previamente y aportará los que se describen a continuación:*
- *Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o consorcio.*
- *Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato, que contenga*

*Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.*

*Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.*

*La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.*

**ARTÍCULO TERCERO**: Modificar el numeral 1.10 del PROCESO No. **MM-ESAL-SE-007-2026**adelantado por el municipio de Macanal Boyacá, el cual se considerará en adelante, conforme al siguiente detalle:

***1.10 DESEMBOLSOS***

*El Municipio desembolsará el valor del convenio que se suscriba de la siguiente forma:*

***a) PRIMER DESEMBOLSO:*** *Equivalente al* ***CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del aporte a cargo del MUNICIPIO****, previa suscripción del acta de inicio y acreditación por parte de la ESAL de los contratos, órdenes, acuerdos, soportes de vinculación o cartas de confirmación que permitan evidenciar la contratación, vinculación o confirmación de los artistas, agrupaciones y servicios de producción requeridos para atender los compromisos iniciales necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el convenio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el convenio. La documentación presentada será objeto de verificación por parte del supervisor del convenio.*

***b) SEGUNDO DESEMBOLSO:*** *Equivalente al* ***TREINTA POR CIENTO (30 %) del aporte a cargo del MUNICIPIO****, previa acreditación del avance en la ejecución de las actividades previstas en el convenio, presentación del informe parcial de ejecución y de los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros que permitan verificar el*

*avance de las actividades y la correcta destinación de los recursos desembolsados, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.*

***c) DESEMBOLSO FINAL:** Equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20 %) restante del aporte a cargo del MUNICIPIO**, previa acreditación de la ejecución integral de las actividades y obligaciones previstas en el convenio, presentación y aprobación del informe final de ejecución con sus respectivos soportes, verificación de la correcta destinación y ejecución de los recursos desembolsados y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. El desembolso final estará igualmente sujeto al cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros establecidos para el cierre del convenio y, cuando haya lugar, a la posterior suscripción del acta de liquidación.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio, así como al cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales, tributarios y de seguridad social que resulten aplicables.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el trámite de cada desembolso, la ESAL deberá presentar los informes y documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada etapa, junto con los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes. Cuando resulte aplicable, deberá presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, de conformidad con su régimen tributario.*

***PARÁGRAFO TERCERO.** La ESAL deberá acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales a su cargo, de conformidad con la normativa vigente.*

***PARÁGRAFO CUARTO.** Los recursos aportados por el Municipio deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el objeto del convenio y de conformidad con el presupuesto y plan de inversión aprobados. La ESAL deberá conservar los documentos y soportes que acrediten su adecuada utilización y ponerlos a disposición del Municipio, del supervisor y de los organismos de control cuando sean requeridos.*

***PARÁGRAFO QUINTO.** La falta de presentación o la presentación incompleta de los documentos requeridos para cada desembolso dará lugar a que su trámite sea suspendido hasta tanto sean subsanadas las situaciones advertidas, sin que ello genere por sí mismo intereses, indemnizaciones o compensaciones a cargo del Municipio.*

***PARÁGRAFO SEXTO.** Los desembolsos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos y a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para cada desembolso, sin perjuicio de las disponibilidades del PAC y de los procedimientos internos de la Administración Municipal.*

**ARTÍCULO CUARTO**: Publicar la presente adenda en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO**: Los aspectos no modificados por el presente acto, continuarán de la misma manera como aparecen en la invitación publica del Proceso.

**ARTÍCULO SEXTO**: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Macanal Boyacá, el 23 de septiembre de 2026 y se ordena su publicación en el SECOP II



**LEIDY PATRICIA CANO AVILA**
Alcaldesa Municipal

| RESPONSABLES | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | DAWER RIVERA ZAMUDIO | GLORIA ISABEL GONGORA VEGA | LEIDY PATRICIA CANO AVILA |
| Cargo | Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual | Secretaria de Gobierno y Tic´s | Alcaldesa Municipal |